



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00111-00

PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8

GARANTE: RAQUEL ANTONIA REALES REGALADO

Señora Jueza, a su Despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvasse proveer. Barranquilla, agosto 31 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, se observa que la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas DTZ-683, el cual se encuentra en posesión de la señora RAQUEL ANTONIA REALES REGALADO, identificada con C.C.42.499.194. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas DTZ-683, de propiedad del garante RAQUEL ANTONIA REALES REGALADO, identificada con C.C.42.499.194, presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas DTZ-683, marca CHEVROLET, línea SAIL, modelo 2018, servicio PARTICULAR, color PLATA BRILLANTE, serie 9GASA58M0JB014815, motor LCU*171773355, clase AUTOMOVIL, de propiedad del garante RAQUEL ANTONIA REALES REGALADO, identificada con C.C.42.499.194, sobre lo cual informará a este Despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el Parqueadero autorizado por la Circular DESAJBAC18-13, Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en el Kilómetro 5 vía Juan Mina – Parque industrial Colchones Relax de Barranquilla, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su apoderada judicial Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO.
3. Téngase a la doctora CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO en calidad de apoderada judicial de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32632bdc0c211e4fb9d1274a3323b15c211609d340068f2f7e75a5d7dd842956
Documento generado en 31/08/2020 03:44:01 p.m.